



NOTA DNCP/DNC/N° 8.804 / 2017.

Señora:

LILIAN CAÑETE MARECOS, Directora.

Unidad Operativa de Contratación.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Y COMUNICACIONES.

Presente:

Asunción, 21 de Abril de 2017.

REF.: EXP. N° 310.811 (19/04/17) -
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA PROVISIÓN DE
"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL
DISEÑO DEL PLAN DE ADAPTACION Y
MITIGACION EN PROGRAMAS Y PROYECTOS
DEL MOPC". - ID N° 326.094
(PRIMERA RETENCIÓN)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que **no podrá ser difundido** a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a la **Circular DNCP N° 15/17**, y que a continuación detallamos:

MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN.



Reajustes, Anexo B: observamos que indica que "No Aplica", se solicita a la convocante indica "Art. 84 del Dcto. 21909/03, que establece "Reajuste de precios. Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56º, inciso b), y 61º de la Ley".

OTRAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Por otra parte, del mismo análisis hemos encontrado observaciones que debieran ser tenidas en cuenta, a fin de que el proceso en cuestión concluya sin mayores contratiempos, y que efectuamos seguidamente:

1. Criterios de evaluación: Atendiendo los precios referenciales indicados en el SICP en relación a los criterios de análisis de precios para "Consultoría" consultamos: si dichos precios referenciales se ajustan a los precios reales de mercado, con el objetivo de no generar confusiones innecesarias en la presente contratación, ni al momento de la evaluación de las ofertas para la aplicación de dicho criterio.
2. Criterios de evaluación: se consulta si no considerará indicar "De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar".
3. Consultamos si en el anexo B, no establecerá condiciones para "Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).
4. Plazo de pago: observamos que en este punto indica "75 días", tenga presente lo indicado en el Art. 60, Inc. "a" que copiada dice "a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;...".
- Interés a la convocante: no se visualiza ningún periodo de tiempo, se sugiere indicar el siguiente contenido ", la tasa de interés que se aplicará es del [insertar el número] % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

6. Matriz de Evaluación, Anexo B: A1: se sugiere indicar distribución de puntajes para cada sub ítem (indicados en viñeta).

Liliana Lucena
Coordinadora de Control
de Precios - DNCP

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Ariam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

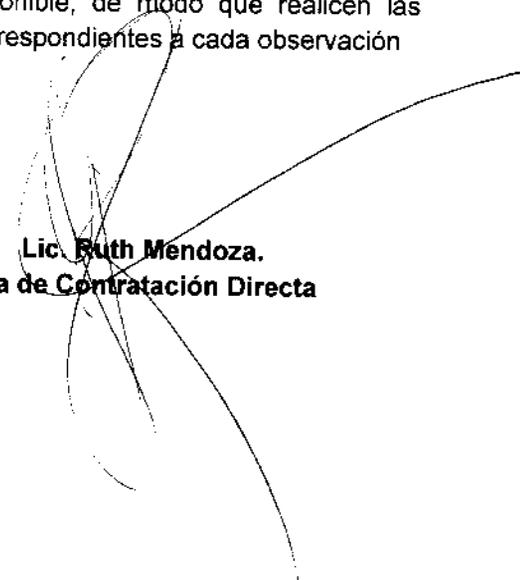
7. Términos de referencia: Se sugiere excluir o modificar los requerimiento "otros y aproximado", por ser el mismo ambiguo y subjetivo e indicar un requerimiento objetivo conforme al objeto del presente llamado.
8. Formulario 2, Anexo D: donde indica "Asimismo, dejo constancia que con la presentación de mi Oferta he contraído una obligación con (indicar la Convocante) por la suma de _____, que pagaré a la misma en los siguientes casos:", y en la segunda parte donde indica: "Me obligo a pagar a la Convocante, hasta el monto arriba indicado, contra recibo de la primera solicitud por escrito por parte de la Convocante, sin que ésta tenga que justificar su demanda. El pago se condiciona a que la Convocante haga constar en su solicitud la suma adeudada en razón de que ha ocurrido por lo menos una de las condiciones antes señaladas, y de que indique expresamente las condiciones en que se hubiesen dado", **se sugiere excluir en atención a la naturaleza del llamado "Consultoría"**.

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;


Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa




Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa


Srá. Liricy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.